

Santiago, 11 de agosto de 2020

Señora
Fabiola Schencke Aedo
Subdirectora Procedimientos Voluntarios Colectivos (S)
Servicio Nacional del Consumidor
Presente

Ref.: Resolución Exenta N° 546 de fecha 4 de agosto de 2020.

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la Resolución Exenta N°546, enviada por correo electrónico a esta parte con fecha 04 de agosto del año en curso (en adelante la “**Resolución**”), mediante la cual el Sernac dispone el inicio de un procedimiento voluntario colectivo entre Comercial Eccsa S.A. y Sernac, en relación con eventuales incumplimientos en la venta realizada en el sitio web del proveedor durante los meses de marzo a junio de 2020, atendido que el Sernac habría recibido reclamos de consumidores relativos a atrasos en la entrega de productos, faltas de stock, entre otros.

En atención a la relevancia que tienen nuestros clientes para nosotros, por medio de la presente le manifestamos expresamente nuestra voluntad de participar en el procedimiento voluntario colectivo indicado. Para estos efectos, le informamos que, a esta fecha, no hemos sido notificados de demandas colectivas respecto de los mismos hechos antes mencionados.

Por otra parte, acompañamos a la presente copia de la escritura pública de fecha 10 de agosto de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de [REDACTED], en la que consta la personería de [REDACTED] para representar a Comercial Eccsa S.A. en el procedimiento voluntario colectivo, con expresa facultad para transigir.

Finalmente, para los efectos de servir como medio de comunicación oficial entre Comercial Eccsa S.A. y Sernac, le solicitamos considerar la siguiente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]